

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 17 de marzo de 2006 por la que se convocan, para el año 2006, las ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias.*

El Decreto 29/1999, de 9 de marzo (modificado por el Decreto 204/2000, de 26 de septiembre), fija las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. n.º 34 de 26/03/2005), por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la citada Ley, la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto 29/1999 se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual se hace necesaria la convocatoria periódica de estas ayudas.

Por tanto procede convocar para el presente ejercicio 2006, las subvenciones reguladas por el Decreto 29/1999, de 9 de marzo, mediante la publicación de una Orden que desarrolle el procedimiento para la concesión de las mismas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO:

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2006, de las subvenciones cuyas bases reguladoras han sido fijadas por el Decreto 29/1999, de 9 de marzo (D.O.E. n.º 32 de 16/03/1999), por el que se establecen ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias, modificado por el Decreto 204/2000, de 26 de septiembre (D.O.E. n.º

115 de 03/10/2000). Asimismo será de aplicación el Decreto 64/2005, de 15 de marzo (D.O.E. n.º 34 de 26/03/2005), por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 2. Formalización y presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, computándose desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Las solicitudes de ayuda, que se formularán en el impreso que figura como Anexo I a esta Orden, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Atención Administrativa (CAD), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes vendrán acompañadas de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

a) Para todas las actividades:

- Tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración del órgano competente de la entidad de no haber solicitado o recibido subvenciones públicas para el mismo fin.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada.
- Memoria detallada de la inversión y de los objetivos de comercialización que se pretende conseguir.
- Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención, mediante declaración responsable que figura en el Anexo II.
- Justificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autónoma como Estatal, así como con la Seguridad Social. A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que dichos certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Comercio mediante

transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que las sustituyan. De no quedar constancia expresa de la autorización referida estos certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados.

b) Para inversiones encuadradas en el art. 4.1.a) del Decreto 29/1999, de 9 de marzo, por el que se establecen ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias:

— Certificado de la entidad adquirente del acuerdo adoptado por la Asamblea General de aprobación de la suscripción del capital social en la entidad participada.

— Certificado del órgano competente de la entidad participada en la que se indique cantidad, plazos y condiciones de desembolso establecidas, con especificación expresa de que el destino del capital aportado será exclusivamente la realización de inversiones.

— Certificado del órgano competente de la entidad adquirente en el que se refleje el acuerdo mediante el que esa entidad se compromete a mantener un vínculo de permanencia en la sociedad participada de, al menos, tres años.

— Estatutos sociales de la entidad participada.

c) Para el resto de las inversiones, encuadradas en los apartados l.b), l.c) y l.d) del art. 4 del Decreto 29/1999, de 9 de marzo, por el que se establecen ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización de sus producciones agrarias y agroalimentarias:

— Presupuestos detallados de la inversión, justificados con facturas pro forma. Si la inversión es mayor de 12.000 €, serán necesarios tres presupuestos de diferentes proveedores, según establece el art. 9 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo.

### Artículo 3. Órgano instructor.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Comercio Interior.

### Artículo 4. Concesión de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas se hará mediante resolución del Director General de Comercio, por delegación del Consejero de

Economía y Trabajo (Resol. 29/07/03, D.O.E. n.º 89 de 31-07-03), a propuesta del Jefe de Servicio de Comercio Interior.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de los procedimientos de concesión de las ayudas será de tres meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.

### Artículo 5. Plazo para la ejecución y justificación de la inversión.

El plazo para la ejecución de la inversión se determinará en la resolución de concesión, en función de las características de la acción subvencionada. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

### Artículo 6. Financiación de las ayudas.

Las subvenciones concedidas se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.08.761-A.770.00, código de proyecto de gasto, 2004.19.008.0021.00, denominado “Mejora canales de comercialización cooperativas agrarias”, cuya dotación presupuestaria para el ejercicio 2006 es de 400.000,00 euros. Dicha cantidad podrá ser aumentada, antes de resolver sobre las ayudas, en función de nuevas disponibilidades presupuestarias.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 17 de marzo de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Trabajo  
Dirección General de Comercio

## CONVOCATORIA 2006

**AYUDAS PARA LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS PARA LA MEJORA DE LOS MEDIOS Y DE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCCIONES AGRARIAS Y AGROALIMENTARIAS**

(Decreto 29/1999 de 9 de marzo, modificado por el Decreto 204/2000)

## SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL .....

..... NIF .....

DIRECCIÓN .....

..... TELÉFONO .....

LOCALIDAD .....

..... C.P. ....

..... PROVINCIA .....

REPRESENTANTE LEGAL .....

..... NIF .....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN.....

## DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN A REALIZAR:

## ENCUADRAMIENTO DE LA INVERSIÓN:

(Indicar el apartado en que se encuadra la inversión de acuerdo con el art. 4 del Decreto 29/1999)

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Art. 4.1.a): Aportaciones a capital social             | <input type="checkbox"/> Art. 4.1.c): Sistemas de comunicaciones y aplicaciones informáticas. |
| <input type="checkbox"/> Art. 4.1.b): Adquisición de medios de comercialización | <input type="checkbox"/> Art. 4.1.d): Estudios de viabilidad y de mercado                     |

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:

(Marcar las casillas que proceda)

## PARA TODAS LAS ACTIVIDADES:

- Tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración del órgano competente de la entidad de no haber solicitado o recibido subvenciones públicas para el mismo fin.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada.
- Memoria detallada de la inversión y de los objetivos de comercialización que se pretende conseguir.
- Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente, mediante declaración responsable (Anexo II).

## INVERSIONES ENCUADRADAS EN EL ART. 4.1.A): APORTACIONES A CAPITAL SOCIAL:

- Certificado de la entidad adquirente del acuerdo adoptado por la Asamblea General de aprobación de la suscripción del capital social en la entidad participada.
- Certificado del órgano competente de la entidad participada en la que se indique cantidad, plazos y condiciones de desembolso establecidas, con especificación expresa de que el destino del capital aportado será exclusivamente la realización de inversiones.
- Certificado del órgano competente de la entidad adquirente en el que se refleje el acuerdo mediante el que esa entidad se compromete a mantener un vínculo de permanencia en la sociedad participada de, al menos, tres años.
- Estatutos sociales de la entidad participada.

## PARA EL RESTO DE LAS INVERSIONES, ENCUADRADAS EN LOS APARTADOS 1.b), 1.c) y 1.d) DEL ART. 4:

- Presupuestos detallados de la inversión, justificados con facturas pro forma. (Si la inversión es mayor de 12.000 €, serán necesarios tres presupuestos de diferentes proveedores).

## OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

.....

.....

.....

.....

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 29/1999, de 9 de marzo, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control, y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

- Autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Trabajo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- **SOLICITANTE:** Se indicarán los datos de la entidad agraria solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN** en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** Señalar con una X la documentación aportada
- **OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.
- El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1.999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 9 del Decreto 29/1999, de 9 de marzo, por el que se establecen ayudas a las entidades asociativas agrarias para la mejora de los medios y de los procesos de comercialización, modificado por el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, siendo éste de **TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Economía y Trabajo  
Dirección General de Comercio**ANEXO II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(el solicitante)